



ECUADOR UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
SEK
SER MEJORES

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

MARZO – 2021

REFORMA: DICIEMBRE – 2021

REFORMA: JULIO – 2022

REFORMA: JULIO - 2023

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

TÍTULO I.- CONSIDERÁNDOS

QUE, el Artículo 7 del Estatuto de la Universidad Particular Internacional SEK (2018) establece que “el objetivo principal de la UISEK es formar profesionales con solvencia ética y académica; y, generar y transferir conocimientos científicos y tecnológicos para contribuir a las necesidades de la sociedad y al desarrollo del país”, con lo que se refleja el compromiso de egresar profesionales de las carreras y programas bajo un proceso de titulación que les permita incorporarse al ejercicio de la profesión avalados por el cumplimiento de las exigencias que este proceso demande en cada momento histórico concreto.

QUE, el Artículo 57 del Estatuto de la Universidad Particular Internacional SEK (2018) establece que “para obtener el título académico correspondiente, es necesario que el estudiante haya cumplido con todas las exigencias de graduación de conformidad con la LOES y su Reglamento General, y demás normativa aplicable”, de lo que se intuye que es necesario reglamentar institucionalmente la obtención de este título académico.

QUE, el Modelo Educativo de la Universidad Internacional SEK (2020), documento donde se sintetizan los pilares esenciales que sustentan el proceso de formación, así como la concepción del proceso de diseño curricular, establece dentro de la organización curricular, unidades dentro de las carreras y programas que tienen como objetivo validar las competencias profesionales duras y blandas desarrolladas por los estudiantes durante el currículo y que les permite la obtención de su título académico.

QUE, el Modelo Educativo de la Universidad Internacional SEK (2020), destaca en la Etapa de Diseño Macrocurricular la determinación del perfil de egreso, elemento del currículo que se constituye en la expresión más general y representativa del graduado de las carreras y programas, y por ende, debe ser la fuente principal que permita constatar el cumplimiento del objetivo general de las carreras y programas mediante las unidades que validan las competencias profesionales duras y blandas desarrolladas por los estudiantes durante el currículo y que les permite la obtención de su título académico.

QUE, el Reglamento Académico y del Estudiante UISEK 2020, como documento que regula la organización y administración de la actividad académica de las carreras y programas establece en su Capítulo VIII el procedimiento del proceso de Titulación expresado en los siguientes términos:

Artículo 84.- El proceso de graduación de los estudiantes de pregrado y posgrado, se concreta en la unidad curricular diseñada para el efecto (asignaturas de titulación), cuya estructura está definida para cada una de las carreras y programas. Para acceder a ella es necesario: en el nivel de pregrado haber completado el total de las horas y/o créditos estipulados en la malla, incluidos los créditos de prácticas pre profesionales, de vinculación con la sociedad y cumplir el requisito de idioma estipulado en cada carrera; y, para el nivel de posgrado, los requerimientos establecidos en cada programa.

Las asignaturas, cursos o talleres contemplados en los créditos para el desarrollo de los trabajos (opciones) de titulación, se planificarán, ejecutarán, evaluarán y aprobarán, igual que el resto de las asignaturas.

Los estudiantes deberán igualmente aprobar la opción de titulación correspondiente, conforme el procedimiento establecido para el efecto. Los estudiantes que no hayan culminado y aprobado la opción de titulación en el plazo establecido por la UISEK, lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a dos (2) períodos académicos ordinarios consecutivos. El primer periodo adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, ni valor similar. La UISEK establecerá los derechos y aranceles que el estudiante deberá pagar por el segundo período académico.

Artículo 85.- La UISEK garantizará a todos sus estudiantes la designación oportuna del director o tutor, para el desarrollo y evaluación del proyecto de titulación.

Artículo 86.- Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de horas y/o créditos del plan de estudios de la carrera o programa y cumplido todos los requisitos académicos, financieros y administrativos establecidos por la UISEK para la graduación, se emitirá el acta consolidada de finalización de estudios y el título correspondiente.

QUE, en el ejercicio de su autonomía responsable, es necesario establecer disposiciones de cumplimiento obligatorio que rijan la implementación de la Unidad de Integración Curricular (UIC) para todas las carreras y la Unidad de Titulación (UT) de todos los programas vigentes en la Universidad Particular Internacional SEK – UISEK.

TÍTULO II: OBJETO Y ÁMBITO.

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objeto establecer las disposiciones de cumplimiento obligatorio que rigen la implementación de la Unidad de Integración Curricular (UIC) para todas las carreras y la Unidad de Titulación (UT) de todos los programas vigentes en la Universidad Particular Internacional SEK – UISEK.

Artículo 2.- El presente Reglamento se aplica a todas la Facultades y Escuelas de la Universidad Particular Internacional SEK – UISEK.

TÍTULO III: ORGANIZACIÓN DE LA TITULACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS.

Artículo 3.- Definición.- Las Unidades de Integración Curricular (UIC) para las carreras y la Unidad de Titulación (UT) para los programas, constituyen un proceso de organización curricular que permite validar las competencias profesionales integrales (duras y blandas), tecnológicas y/o investigativas durante el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos desde un enfoque reflexivo, vivencial, investigativo, experimental, innovador, entre otros, según el Modelo Educativo UISEK 2020, a fin de que los estudiantes egresados puedan obtener su título profesional o de posgrado, garantizando el cumplimiento de su perfil de egreso.

Artículo 4.- Las UIC y UT se corresponden con asignaturas, cursos o sus equivalentes previstas en los planes de estudio, cuyos números de créditos/horas quedan estructuradas y se desarrollan conforme al Reglamento del CES y a las características y objetivos formativos de cada carrera y programa.

Artículo 5.- DISEÑO DE LA UIC Y LA UT.- Cada carrera y programa deberá establecer en su currículo formativo el diseño de la UIC y la UT cuya planificación, organización y ejecución garantice el desarrollo de la opción de titulación establecida, que evidencie un determinado resultado

investigativo / académico o artístico, con el cual el estudiante demuestre un manejo integral de las competencias profesionales integrales duras y blandas adquiridas a lo largo de su formación profesional. La planificación deberá responder a las horas/créditos del Reglamento Académico vigente.

Artículo 6.- La UIC y la UT parten desde el acompañamiento al estudiante para el desarrollo de la titulación por medio de materias, cursos o talleres incluidos dentro de la malla, que se planifican, ejecutan, evalúan y aprueban, igual que el resto de las asignaturas.

Artículo 7.- Cada carrera y programa deberá garantizar, de acuerdo con la estrategia curricular del plan de estudio vigente, que todos sus estudiantes cuenten con la información y orientación didáctica oportuna para elegir una de las opciones de titulación ofertadas y poder desarrollarla. Igualmente, designarán a los docentes y tutores responsables que acompañarán y evaluarán a los estudiantes, asignándoles las horas según el proceso de planificación docente.

Artículo 8.- En correspondencia con la estrategia de cumplimiento de los créditos /horas establecidas en el plan de estudio correspondiente, la carrera o programa desarrollará en el/los semestres/s planificado/s, la Unidad de Integración Curricular o la Unidad de Titulación con las asignaturas cursos o sus equivalentes y actividades. Ello permite la preparación en los aspectos teóricos, metodológicos, científicos, profesionales y prácticos inherentes a la opción que va a desarrollar cada estudiante.

Artículo 9.- Las asignaturas cursos o sus equivalentes y actividades planificadas, serán ejecutadas y evaluadas por docentes y/o por el tutor designados por el Coordinador de la carrera o programa.

(Artículo reformado en sesión de Consejo Universitario Superior del día 21 de julio de 2022)

Artículo 10.- La preparación para la titulación del estudiante en los aspectos teóricos, metodológicos, científicos, profesionales y prácticos tiene su concreción en la aplicación de los aprendizajes previstos en la matriz de competencias del plan de estudio. En todo caso, la titulación responderá a una rúbrica cuyo carácter cuantitativo y cualitativo permite constatar el nivel de desempeño del estudiante y se ejecutará de acuerdo a lo establecido en las asignaturas curriculares y se evaluará igual que cualquier asignatura. También el trabajo final de la titulación en cualquiera de las modalidades existentes contará con una rúbrica clara.

Artículo 11.- OPCIONES DE TITULACIÓN.

De acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico vigente expedido por el CES, las opciones de titulación para carreras y programas son las siguientes:

Opciones de titulación para carreras: Trabajo de integración curricular y Examen de carácter Complexivo.

OPCIÓN I. TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR:

- I.1.- Proyectos de investigación/ Integradores/ Técnicos/ Tecnológicos
- I.2.- Proyectos relacionados a problemas sociales y de vinculación.
- I.3.- Modelos de Negocios (emprendimientos o prototipos de negocios)
- I.4.- Sistematización de experiencias prácticas.

- I.5.- Artículo científico.
- I.6.- Estudios de casos.
- I.7.- Tesis de grado.
- I.8.- Estudios comparados.
- I.9.- Propuestas metodológicas.
- I.10.- Productos o presentaciones artísticas.
- I.11.- Otras propuestas que se argumentan en el diseño curricular dada las características de las carreras y sea aprobado por la UISEK.

OPCIÓN II.- EXAMEN DE CARÁCTER COMPLEXIVO.

Es un instrumento evaluativo *que para ser aplicado debe considerar:*

Concepción, la cual responderá a lo plasmado en el Artículo 5 de este Reglamento, donde se indica que "la opción de titulación debe evidenciar un determinado resultado investigativo / académico o artístico". Derivado de ello, la carrera o programa podrá preparar a los estudiantes para los siguientes tipos de Exámenes y Modalidades:

- Tipos de Exámenes de Carácter Complexivo:

1) *Examen de resultado académico, cuya estructura asume, de acuerdo con las características de la carrera o programa: preguntas de opción múltiple; preguntas abiertas; preguntas de desarrollo; preguntas de verdadero o falso, estudio de casos, entre otros tipos de preguntas. Esta decisión, en todo caso, asegurará evaluar aspectos teóricos, metodológicos, científicos, profesionales y prácticos de los aprendizajes previstos en la matriz de competencias del plan de estudio. Su evaluación responderá según el Artículo 10 de este Reglamento, a una rúbrica cuyo carácter cuantitativo y cualitativo permita constatar el nivel de desempeño del estudiante y se ejecutará de acuerdo a lo establecido en las asignaturas curriculares.*

2) *Examen de resultado investigativo o artístico, cuya estructura puede responder a un proceso de diseño, elaboración y conclusión de estos tipos de resultados, realizados a lo largo de la (o las) asignaturas de la UIC o UT. Por su carácter complexivo no tendrá asignación de un tutor o director para su proceso de elaboración ya que es el docente quien evalúa el resultado. Está modalidad solo aplica para programas de especialización.*

La culminación del resultado investigativo o artístico que permite satisfacer la culminación de la o las asignaturas de la UIC o la UT se vincula la nota de la UIC o UT. En la nota del Examen completo se deberá asentar la calificación del trabajo final desarrollado por el estudiante o una nota final asignada por el docente responsable.

(Incisos reformados en sesión de Consejo Universitario Superior del día 2 de diciembre de 2021)

POSGRADOS CON TRAYECTORIA PROFESIONAL:

OPCIÓN I.- Proyecto de titulación.

- I.1.- Proyecto de titulación con componentes de investigación aplicada y/o de desarrollo;
- I.2.- Estudios comparados complejos;
- I.3.- Artículos profesionales de alto nivel;

- I.4.- Diseño de modelos complejos;
- I.5.- Propuestas metodológicas y/o tecnológicas avanzadas;
- I.6.- Productos artísticos;
- I.7.- Dispositivos de alta tecnología;
- I.8.- Informes de investigación;
- I.9.- Examen de carácter Complexivo
- I.10.- Otras propuestas que se argumentan en el diseño curricular dada las características del posgrado y sea aprobado por la UISEK.

OPCIÓN II.- Examen de carácter Complexivo. Con las mismas características que las señaladas en la definición señalada en el presente artículo.

POSGRADOS CON TRAYECTORIA DE INVESTIGACIÓN:

OPCIÓN I.- Tesis con componente de investigación básica y/o aplicada, con características de originalidad, relevancia y de impacto científico; que responda a las convenciones científicas del campo respectivo, pudiendo usar métodos propios de la disciplina o métodos multi e interdisciplinarios.

OPCIÓN II.- Artículos científicos enviados, aceptados y/o publicados para la titulación.

OPCIÓN III.- Otras propuestas que se argumentan en el diseño curricular dada las características del posgrado y sea aprobado por la UISEK.

POSGRADOS ESPECIALIZACIONES:

OPCIÓN I.- Propuestas metodológicas y/o tecnológicas innovadoras.

OPCIÓN II.- Aplicación de productos o presentaciones artísticas innovadoras.

OPCIÓN III.- Proyecto de titulación de emprendimientos; estudios de casos; modelos de negocios.

OPCIÓN IV.- Otras propuestas que se argumentan en el diseño curricular dada las características del posgrado de especialización y sea aprobado por la UISEK.

OPCIÓN V.- Examen de carácter Complexivo

Título IV.- CONCEPCIÓN DE ALGUNOS TRABAJOS DE TITULACIÓN MÁS EMPLEADOS EN LAS CARRERAS Y PROGRAMAS.

- ❖ El Trabajo de Titulación se presentará en un documento escrito en físico y digitalizado.
- ❖ Tendrá un carácter original e inédito que responda a la estructura del Trabajo de Titulación correspondiente.
- ❖ Deberá ser pertinente y estar asociado a un Programa y Línea de investigación de la Facultad o Escuela correspondiente.
- ❖ Su contenido ha de ser relevante al estar orientado a resolver problemas, satisfacer necesidades, o aprovechar oportunidades y/o situaciones profesionales concretas. Igualmente, tendrá un carácter viable dado su alcance técnico, económico y social.

- ❖ Desde el punto de vista científico y profesional, la estructura del contenido deberá responder a un texto académico cuya concreción y argumentación debe la solución de un problema profesional o científico; se emplee un lenguaje objetivo, profesional que pueda ser entendido e interpretado por los lectores (evaluadores y de consulta); que evidencie claridad, coherencia y relaciones lógicas entre los resultados alcanzados, el objetivo general y la hipótesis de trabajo (en caso de existir); empleo de las Normas APA; poseer hasta un máximo de 15 % de similitud de acuerdo a los instructivos institucionales de control de plagio, así como ajustarse a las exigencias de redacción y ortografía del idioma utilizado.
- ❖ En el caso de comprobarse la existencia de la violación de los derechos autorales, este hecho será considerado como falta muy grave y el Comité de Ética Institucional cumpliendo con el debido proceso y el derecho a la defensa del implicado, emitirá la resolución correspondiente, el trabajo será anulado y el estudiante no podrá graduarse en la Universidad Internacional SEK, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

En la UISEK, de acuerdo con los planes de estudio vigentes en las carreras y programas, las opciones de titulación de mayor generalidad son las siguientes:

- **Proyectos de investigación/ Integradores/ Técnicos/ Tecnológicos:**

Estos proyectos son trabajos orientados a la construcción de nuevos conocimientos, mediante el análisis de datos o información sustentados en el método científico. Se caracterizan por su procedimiento estructurado, basado en la recolección de evidencias medibles, empíricas y observables, con la aplicación de metodologías apropiadas según el objeto de estudio y la singularidad de cada profesión.

- **Artículos científicos:**

Constituyen un informe escrito donde se representan los resultados originales finales o parciales de una investigación y que pueden convertirse en una publicación válida o artículo científico primario, cuando se publica por primera vez y su contenido informa lo suficiente para que se puedan evaluar las observaciones, repetir los experimentos y evaluar los procesos intelectuales realizados por él o los autores.

Los artículos que usualmente se publican en las revistas científicas son: Artículos originales de investigación, teóricos y/o experimentales; artículos de revisión sistemática y/o meta-análisis; artículos de comentarios y críticas; artículos de trabajo teórico; notas científicas; reporte de casos; y, otras modalidades según el ámbito de conocimiento de estudio y de las revistas o journals.

(Incisos reformados en sesión de Consejo Universitario Superior del día 21 de julio de 2022)

- **Estudios de casos:**

La "construcción del caso" consiste en la construcción de situaciones complejas de la vida real de una organización planteadas de forma narrativa, a partir de datos esenciales para el proceso de análisis de dicha situación, poniendo en práctica habilidades del estudiante como la observación, escucha, diagnóstico y toma de decisiones respecto a los datos presentados en cuanto a su relevancia y profundidad.

La construcción del caso deberá incluir una nota técnica como herramienta pedagógica que permita complementar o profundizar temáticas tocadas en el caso en cuanto a su marco teórico, también incluirá la nota del instructor misma que permitirá la aplicación o uso del caso en el salón de clase, usando el método del caso.

- **Tesis de grado o posgrado.**

La Tesis constituye un trabajo escrito original que aporta una solución probada a problemas o preguntas de carácter científico o profesional dentro de un dominio académico u objeto de estudio. Se alcanza como consecuencia de la aplicación de un proceso de investigación, basado en determinadas metodologías y procedimientos científicos y tecnológicos. Las Tesis son validadas desde el punto de vista teórico y empírico. Destacan alcances exploratorios, descriptivos, correlacionales y explicativos, lo que favorecen la generación de conocimientos.

TÍTULO V.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES OPCIONES DE TITULACIÓN.

Artículo 12.- El Coordinador/a de la carrera o programa en correspondencia con lo establecido en los planes de estudio vigentes y la estrategia de titulación prevista, desarrolla un proceso de orientación de las opciones de titulación, lo que permite que los estudiantes puedan realizar la selección de su opción correspondiente.

Artículo 13.- El Coordinador/a de la carrera o programa, elabora la planificación del semestre donde se desarrollará la UIC o la UT basado en la selección de opciones de titulación de los estudiantes. Se planificarán los docentes que acompañarán a los estudiantes según la opción seleccionada. En el caso de opciones de titulación diferentes al Examen Complexivo, se procederá a designar un director o tutor del trabajo de titulación.

Artículo 14.- La UISEK garantiza a todos sus estudiantes la designación oportuna del tutor para el desarrollo y evaluación del trabajo de titulación. El seguimiento se hace por medio de actividades de acompañamiento y asesoría académica que realiza el profesor para ampliar y complementar explicaciones orientadas al desarrollo del trabajo de titulación. Las horas asignadas a este proceso deben ser debidamente monitoreadas, a través de un plan que permita garantizar el avance del trabajo de titulación. El Coordinador designará al tutor de acuerdo a la experticia en el campo del proyecto propuesto, este puede ser un docente de la Universidad o externo.

- **Del Tutor o Tutores:**

- ❖ El estudiante o maestrante podrá tener dos Tutores (Tutor 1 y Tutor 2 o Cotutor), siempre y cuando el trabajo lo amerite por la naturaleza inter o transdisciplinaria del mismo, lo que será determinado y aprobado por el Consejo de Facultad o Escuela. Uno de los Tutores podrá ser un experto de otra institución distinta a la UISEK (Tutor Externo). Será denominado Tutor 1 si la dirección es principal, o Tutor 2 si se corresponde a una co-dirección de tesis por área de experticia necesaria y complementaria al Tutor 1.
- ❖ Si uno de los Tutores es un experto de otra institución distinta a la UISEK (Tutor Externo), podrá recibir (si es solicitado y aprobado por Vicerrectorado) un pago por tesis de acuerdo a las normas de pagos aprobado. En todo caso, el tutor externo a UISEK deberá firmar un contrato de responsabilidad con la Universidad, con valor cero o por el monto

asigando por reglamento interno por la tutoría o cotutoría. Esto permitirá además a la UISEK emitir una constancia de tutoría.

- ❖ El tutor (es) del trabajo de titulación tiene derecho de coautoría intelectual en el trabajo de titulación del estudiante de acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual, y tanto el estudiante como el tutor deberán firmar un documento de acuerdo mutuo de respeto de dicha coautoría para posteriores publicaciones derivadas, siempre y cuando la idea intelectual, fondos, y guía de dicho trabajo estén a cargo del o los tutores. En caso de ausencia absoluta o desaparición física comprobada de alguna de las partes, la otra parte podrá solicitar a la UISEK la autorización para su publicación.

(Artículo reformado en sesión de Consejo Universitario Superior del día 21 de julio de 2022)

Artículo 15.- En caso que la selección sea diferente al Examen de Carácter Complexivo el Coordinador/a de la carrera o programa debe:

- Enviar a los estudiantes, con copia al tutor del trabajo de titulación y al docente de la asignatura de titulación, un correo donde se describe y orienta el proceso de titulación.
- El estudiante previo intercambio con el tutor asignado, presentará al Coordinador/a de la carrera o programa su propuesta de tema. El Coordinador indicará vía correo electrónico al estudiante y al docente de la asignatura sobre la aprobación o negación del Consejo de Facultad del tema propuesto. Esta solicitud deberá realizarse y aprobarse como máximo durante las dos primeras semanas de clase de la primera asignatura de titulación que tome el estudiante.
- Aprobado el tema, el tutor asignado elaborará junto con el estudiante el plan de trabajo para la elaboración del trabajo de titulación y será firmado por ambos como evidencia. Igualmente, entregará las indicaciones y orientaciones de rigor para garantizar que el trabajo se ajuste a las exigencias metodológicas establecidas y la ejecución de la UIC o UT correspondiente.
- El plan para la elaboración del trabajo de titulación será aprobado por el tutor y entregado por el estudiante al docente de la asignatura y al Coordinador/a quien dará su aprobación de manera que cumpla con la temporalidad planificada y las exigencias metodológicas establecidas según sea el trabajo de titulación.
- Durante el tiempo establecido para la ejecución del plan de elaboración del trabajo de titulación, el tutor deberá cumplir al menos con 3 sesiones docentes (virtuales o presenciales) de revisión y retroalimentación del trabajo de titulación. Las sesiones deben quedar registradas en el sistema de tutorías de manera que el docente de la asignatura y el coordinador de la carrera o programa puedan evidenciar el cumplimiento de esta actividad académica obligatoria. (Inciso reformado en sesión de Consejo Universitario Superior del día 2 de diciembre de 2021)
- El estudiante deberá cumplir el plan de trabajo dentro de los plazos establecidos en la(s) asignatura(s) de titulación y de acuerdo al marco legal vigente. De no cumplir en los plazos reprobará la (s) asignatura (s) y deberá volverlas a cursar.
- Concluida la UIC o UT correspondiente, el estudiante entregará de acuerdo con la planificación establecida el trabajo de titulación terminado al tutor, quien procederá a la evaluación del mismo mediante la rúbrica elaborada por la carrera o programa a tales efectos.

(Inciso reformado en sesión de Consejo Universitario Superior del día 2 de diciembre de 2021)

- Aprobado por el tutor el trabajo de titulación y la(s) asignatura(s), se revisará el cumplimiento de los requisitos administrativos de egresamiento. El Coordinador debe asignar el tribunal que evaluará el trabajo y establecer un calendario que permita el cumplimiento de los plazos institucionales para las titulaciones.
- En casos especiales, y aprobados por el Consejo de Facultad o Escuela, se realizarán tesis grupales con un máximo de tres estudiantes por tesis. La evaluación y nota oral será individual.

(Artículo reformado en sesión de Consejo Universitario Superior del día 21 de julio de 2022)

Artículo 16.- Examen de Carácter Complexivo:

La elaboración del Examen de Carácter Complexivo será responsabilidad de las Facultades y Escuelas. Su construcción será realizada por un equipo de trabajo multidisciplinario, integrado por docentes expertos en el campo de conocimiento objeto de la profesión, con formación académica de posgrado y experiencia profesional que les permitan evaluar el cumplimiento de las competencias profesionales integrales duras y blandas previstas en el examen. Este equipo será aprobado por el Decano o Director de escuela. Deberá actualizarse en cada periodo de aplicación.

Artículo 17.- Estructura, requerimiento y aprobación del Examen de Carácter Complexivo.

- Cada carrera o programa decidirá el número y el tipo de preguntas (tomando en consideración la aplicación de los aprendizajes para el saber, saber hacer, saber ser y el saber convivir, de acuerdo con la matriz de competencias del plan de estudio) que permitan constatar el desempeño de los estudiantes para el logro del perfil de egreso.

El tiempo destinado para el desarrollo del examen dependerá de la concepción que se determine en cada carrera o programa (examen teórico, práctico o ambas). Igualmente, podrán emplearse las modalidades: oral, escrita o ambas. En todos los casos, se deberán controlar y evaluar los saberes correspondientes.

- La(s) asignatura(s) de titulación servirán para preparar a los estudiantes para las pruebas a ser realizadas.
- El Examen de Carácter Complexivo con independencia a su concepción y modalidad deberá contar con una rúbrica de evaluación que permita corroborar con la mayor objetividad posible el logro de las competencias profesionales integrales duras y blandas que caracterizan al perfil de egreso de la carrera o programa.
- Las asignaturas serán evaluadas igual que cualquier otra asignatura y con la aprobación de las mismas, se le permitirá al estudiante realizar el examen.
- En la modalidad oral, el Coordinador nombrará un tribunal de evaluación que será conformado por tres profesores expertos de la universidad o externos.

- El Decano o Director de escuela aprobará la estructura, requerimientos, evaluación y aplicación del Examen de Carácter Complexivo.

Artículo 18.- Procedimientos generales para la aplicación del Examen de Carácter Complexivo:

El coordinador de la carrera o programa nombrará a un evaluador dentro del cuerpo docente que demuestre la idoneidad para realizar la evaluación.

(Inciso añadido en sesión de Consejo Universitario Superior del día 2 de diciembre de 2021)

- Modalidad oral: El *evaluador* al inicio del momento de ejecución del Examen, orientará al estudiante sobre la ejecución del examen. El estudiante contará con un tiempo de preparación que le permita realizar su exposición en correspondencia con las características del examen. El *evaluador* luego de escuchar la exposición podrá realizar las preguntas que considere oportunas y necesarias para poder emitir un juicio evaluativo.

(Inciso reformado en sesión de Consejo Universitario Superior del día 2 de diciembre de 2021)

- Modalidad escrita: El *evaluador* nombrará a un evaluador dentro del cuerpo docente o externo que demuestre la idoneidad para realizar la evaluación, quien al inicio de la ejecución del Examen orientará a los estudiantes sobre el mismo. Los estudiantes contarán con el tiempo suficiente y necesario aprobado por la carrera o programa para realizar la evaluación, de acuerdo con la opción (resolución de problemas, cuestionarios, estudios de casos, entre otros). El docente calificará de acuerdo a una rúbrica previamente establecida. El estudiante podrá solicitar recalificación hasta 48 horas después de que la nota sea publicada, en el caso de que presente argumentos suficientes que ameriten la solicitud, la cual deberá ser aprobada por el Decano o Director de la facultad o escuela

(Inciso reformado en sesión de Consejo Universitario Superior del día 2 de diciembre de 2021)

- Modalidad oral y escrita: Es la combinación de los aspectos descritos anteriormente. Siempre que se realicen en un tiempo que desde el punto de vista pedagógico, didáctico y psicológico no afecte su ejecución por parte de los estudiantes.

TÍTULO VI: EVALUACIÓN DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN.

Artículo 19.- La evaluación de cualquiera de las opciones de titulación, para que validen las competencias profesionales integrales duras y blandas previstas en el perfil de egreso de cada carrera o programa, son evaluados de acuerdo con el procedimiento siguiente:

La evaluación de la opción de titulación está compuesta por dos etapas evaluativas:

Etapas 1.- Evaluación del proceso de preparación de estudiante

Esta evaluación es responsabilidad del docente de las asignaturas de acuerdo al calendario académico dispuesto para cada periodo, la misma deberá ser discutida con el tutor en el caso del trabajo de titulación o del Coordinador/a en caso de Examen de carácter Complexivo.

(Inciso reformado en sesión de Consejo Universitario Superior del día 21 de julio de 2022)

El rendimiento de los estudiantes será evaluado por el profesor de la(s) asignatura (s) de titulación, de la misma manera que otra asignatura, así como cualquiera que sea la opción de titulación escogida por el estudiante.

Las notas parciales y final de la asignatura de titulación deberán ser asignadas en función de la calidad y avance planificado del desarrollo de su trabajo de titulación, no pudiendo ser menor, este avance, al 75% para la aprobación de la materia; y, para que el estudiante pueda solicitar una prórroga para la culminación de su trabajo. La defensa del trabajo podrá ser realizada en cualquier momento durante la prórroga.

(Inciso reformado en sesión de Consejo Universitario Superior del día 21 de julio de 2022)

Etapas 2.- Evaluación del ejercicio de culminación de estudios.

Para el Examen Complexivo:

Una vez aprobada la(s) asignatura(s) de titulación se les permitirá a los estudiantes presentar el Examen Complexivo que será evaluado sobre 10 y la nota aprobatoria deberá ser superior o igual a 6,0. En caso que el estudiante no alcance el aprobado, podrá solicitar cambio de modalidad de grado en la segunda prórroga o volverse a presentar a la siguiente convocatoria a examen Complexivo solicitando prórroga. Si llega a reprobar por segunda vez deberá ajustarse de acuerdo con la normativa establecida por la UISEK para estos casos.

Para trabajo de titulación

Una vez que el trabajo de titulación se encuentra listo para su defensa el Coordinador nombra el tribunal conformado por 2 profesores (*donde no se incluye al tutor*), y lo pone en conocimiento del alumno y el tutor, quien tiene 48 horas para objetar de ser el caso. Si no hubiera objeción el Coordinador remite el documento para ser evaluado por el tribunal designado. El tutor *participará* del tribunal, pero no asigna nota. El ejercicio de culminación de estudios tiene un valor de 10 puntos. La nota final está compuesta por dos notas una del trabajo escrito y una de la defensa oral. Para la nota final la ponderación del trabajo escrito será de 75% de y un 25% por la nota de la defensa oral del mismo.

(Inciso reformado en sesión de Consejo Universitario Superior del día 2 de diciembre de 2021 y nuevamente en sesión del 21 de julio de 2022.)

Evaluación del documento final del trabajo de titulación:

Una vez que el estudiante cumple con los requisitos académicos y administrativos el Coordinador/a enviará a los miembros del tribunal el documento final escrito y/o medios que lo acompañen en formato digital.

1. Cada uno de los miembros del tribunal designado, de forma individual evaluará el documento final escrito y/o medios que lo acompañen, de la opción de titulación de forma independiente, basado en una rúbrica de evaluación elaborada por la carrera, la cual contiene como elementos mínimos:

- a) Cumplimiento de los requisitos teóricos, metodológicos, científicos, profesionales y prácticos. 80% del total de la evaluación del documento.
- b) Cumplimiento de los requisitos del documento final escrito y/o medios que lo acompañen, de la opción de titulación (estructura y extensión solicitada, redacción, ortografía, cumplimiento de las Normas tecnológicas y técnicas, de asentamiento de citas, referencias y bibliográfico, un máximo de 15% de similitud y otros aspectos que considere la carrera). 20% del total de la evaluación de la evaluación del documento.

Con estos resultados se establecerá una nota para el trabajo escrito sobre 10 puntos. Se dará por aprobado el documento con una nota superior o igual a 6,0 por cada uno de los revisores.

Cada miembro del tribunal podrá extender una evaluación sobre el documento de acuerdo al siguiente parámetro:

1. Aprueba sin observaciones o solicitud de mejoras.
2. Aprueba con solicitud de mejoras.
3. No aprueba y requiere de mejoras sustantivas al documento (nota inferior o igual a 5,9).

Casos

Caso 1: Todos los miembros del tribunal aprueban sin observaciones, el Coordinador comunica los resultados y cita a la sesión de defensa.

Caso 2: Uno o más de los lectores solicitan mejoras al documento. El estudiante cuenta con el tiempo establecido en el calendario de titulación para solventar las dudas y realizar los cambios solicitados y remitidos por el Coordinador. Es el tutor el que se encargará de revisar y garantizar que los cambios hayan sido incorporados. Sin perjuicio de que los lectores también puedan solicitar el documento corregido para revisión de los cambios solicitados y de ser el caso notificar al tutor sobre cualquier situación. De no realizar los cambios en el tiempo determinado el estudiante deberá solicitar una prórroga para la titulación y podrá ser citada la sesión de defensa en cualquier momento cuando haya realizado los cambios.

Caso 3: Al menos uno o varios de los lectores consideran que el documento requiere cambios sustantivos. El estudiante deberá solicitar una prórroga para la titulación y tiene todo el semestre para realizar las mejoras requeridas. El tutor junto con el Coordinador de la carrera verifica y garantizan que los cambios hayan sido incorporados. Sin perjuicio de que los lectores también puedan solicitar el documento corregido para revisión de los cambios solicitados y de ser el caso notificar al tutor sobre cualquier situación. Podrá ser citada la sesión de defensa en cualquier momento durante el periodo de prórroga cuando haya realizado los cambios solicitados.

Defensa del trabajo de titulación.

Cada miembro del tribunal contará con una rúbrica que provee la carrera para evaluar el acto de presentación y defensa del trabajo de titulación, la cual debe contener al menos la demostración del dominio del contenido del trabajo de titulación, nivel de independencia y de creatividad, calidad de los medios de apoyo utilizados, calidad de las respuestas a las preguntas realizadas por el tribunal. Cada

jurado calificará la presentación sobre 10 y para aprobar la defensa las tres notas deberán ser superior o igual a 6,0.

En caso que el estudiante no alcance el mínimo establecido para su aprobado, tanto de la defensa como de la nota final, deberá solicitar prórroga para volver a preparar el ejercicio de defensa y podrá presentarlo en cualquier momento durante el periodo de prórroga. Si el estudiante no alcanza el aprobado por segunda ocasión deberá ajustarse de acuerdo con la normativa establecida por la UISEK para estos casos.

TÍTULO IV: REQUISITOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO DE TITULACIÓN.

Artículo 20.- Planificación. - El Decano realizará semestralmente la planificación académica de las asignaturas de titulación de cada carrera o programa, teniendo en cuenta las modalidades. De ser el caso que existan alumnos de actualización, estos serán incluidos en las materias que el Coordinador establezca.

Artículo 21.- El registro académico cada semestre establecerá el calendario de titulación y se publicará semestralmente, la facultad estipulará sus propios plazos en cada proceso siempre que estén dentro del calendario institucional. Para las prórrogas los estudiantes deben matricularse en los periodos académicos establecidos.

Artículo 22.-Requisitos administrativos para acceder a la titulación. - Para iniciar con el proceso de presentación de la titulación la UISEK establece como requisitos previos:

Para pregrado haber completado el total de las horas y/o créditos estipulados en la malla, incluidos los créditos de prácticas pre profesionales, de vinculación con la sociedad y cumplir el requisito del dominio de una segunda lengua con un nivel de al menos B2 o su equivalente.

En el caso de posgrados haber completado el total de las horas y/o créditos estipulados en la malla, así como los requerimientos establecidos en cada programa.

Se tendrá en cuenta todos los requisitos administrativos que establezca la institución.

Artículo 23.- Cambio de opción para titulación. - El estudiante podrá cambiarse por única vez de opción de titulación en el período que corresponda a segunda prórroga y lo solicitará con especie valorada dirigida al Coordinador de la carrera o programa para su aprobación. Para poderse cambiar debe tomar los contenidos de la preparación para la titulación.

Artículo 24.- Nota de grado. - La nota de grado solemne será calculada en base al promedio de las notas obtenidas durante la carrera (70%) y la nota obtenida en el trabajo de titulación o Examen Complexivo (30%). Será calificada sobre 10 y aprobada con mínimo 6,0. Una vez aprobada la unidad de titulación, su calificación se registrará de forma inmediata.

(Artículo reformado en sesión de Consejo Universitario Superior del día 21 de julio de 2022)

Artículo 25.- Prórrogas. - Los estudiantes que no hayan culminado y aprobado la opción de titulación en el plazo establecido por la UISEK, lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no

excederá el equivalente a tres (3) períodos académicos ordinarios consecutivos. El primer periodo adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, ni valor similar. La UISEK establecerá los derechos y aranceles que el estudiante deberá pagar por el segundo y tercer periodo académico. Para cada nueva prórroga el estudiante realizará su proceso de matrícula regular.

Artículo 26.- Actualización. - Una vez transcurridos los plazos antes descritos, deberán matricularse en 5 créditos académicos y tomar los cursos respectivos definidos por la facultad como requisitos de actualización, estas asignaturas serán de la malla vigente y de manera obligatoria deben incluir las asignaturas de titulación. Una vez aprobadas las asignaturas continuará su proceso regular de graduación. Aplica para pregrado y posgrado.

(Artículo reformado en sesión de Consejo Universitario Superior del día 19 de julio de 2023)

Artículo 27.- Plazos para titulación. - Los procesos de titulación no podrán exceder los diez (10) años desde que el estudiante obtiene su condición de egresado.

Artículo 28.- Repositorio Digital. - Los productos finales de trabajo de titulación serán digitalizados y entregados a la biblioteca para que sean de acceso público en el repositorio institucional.

Artículo 29.- Otorgamiento y emisión de títulos. - Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de horas y/o créditos del plan de estudios de la carrera o programa y cumplido todos los requisitos académicos y administrativos establecidos para la graduación, se emitirá el acta consolidada de finalización de estudios y el título correspondiente.

TITULO V: DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De ser el caso, el Vicerrectorado coordinará con las unidades académicas y/o administrativas que considere, la elaboración de los respectivos instructivos, formatos y/o procedimientos, que se requiera para la plena ejecución de este reglamento.

(Disposición reformada en sesión de Consejo Universitario Superior del día 21 de julio de 2022)

SEGUNDA.- En todo lo no establecido en el presente reglamento, se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico y normativa interna expedida para el efecto.

TERCERA.- Toda reforma al presente reglamento, así como su interpretación, son potestades exclusivas del Consejo Universitario Superior de la UISEK.

TÍTULO VI: DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los estudiantes de mallas antiguas que no contemplen las asignaturas de titulación dentro de la malla, la UISEK garantiza la planificación necesaria para realizar su adecuado proceso de culminación.

TÍTULO VII: DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente reglamento, en especial se deroga el Reglamento General de fecha 2 de abril de 2013 y sus reformas.

Certifico que el presente reglamento y sus anexos fue aprobado por Consejo Universitario Superior en sesión del día 29 de marzo de 2021; reformado en sesión del 2 de diciembre de 2021; reformado en sesión del 21 de julio de 2022; y, reformado en sesión del 19 de julio de 2023.

Ab. Xavier Ortiz Raza
SECRETARIO GENERAL

ANEXOS DEL PROCESO DE TITULACIÓN

UTT-01

APROBACIÓN DEL TEMA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Quito, de de 202.

Para:

Director/Tutor: (Nombre del Tutor)

Estudiante: (Nombre del estudiante)

En respuesta a la solicitud presentada por el Sr/Srta. (Nombre estudiante), me permito comunicar que ha sido aprobado el tema del Trabajo de Titulación del mencionado estudiante previo a la elaboración del plan de investigación de fin de carrera.

Tema del Trabajo de Titulación

Líneas de investigación (Línea de investigación a la que está alineado el Trabajo de titulación)

De antemano agradezco su colaboración.

Atentamente,

Aprobado electrónicamente: (Nombre del Coordinador)

(Nombre del Coordinador)

Coordinador (Carrera)

día-mes-año

(Anexo reformado en sesión de Consejo Universitario Superior del día 2 de diciembre de 2021)

UTT-02

DESIGNACIÓN DE DIRECTOR O TUTOR Y REVISORES DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Documento (oficio, memorando) No. (S/N)

Para: ... **Fecha:** ... de ... de 202.
Director/Tutor: ...
Revisor 1: ...
Revisor 2: ...
Revisor 3: ...

Asunto: Designación de Profesor Tutor y Revisores del Trabajo de Titulación.

Me permito comunicarles que han sido designados para guiar el trabajo de titulación del Sr/Srta. ... estudiante matriculado en la unidad de titulación especial de la carrera de Ingeniería Mecánica con especialización en Energía y Control.

Su experiencia es fundamental para guiar adecuadamente este proceso y, sobre todo, recomiendo utilizar los documentos recogidos en la "Guía para elaboración de trabajos de Investigación de fin de carrera" de la UISEK.

De antemano agradezco su colaboración.

Atentamente,

...

Facultad / Escuela

.....
Ing. Tutor Ing. Revisor 1 Ing. Revisor 2 Ing. Revisor 3 Ing. Director/

Copias: Decanato, Profesor Tutor, Revisor 1, Revisor 2, Revisor 3.



UTT-03

REGISTRO DE SUPERVISIÓN DE TUTORÍAS Y DE SIMILITUD DE LA HERRAMIENTA TURNITIN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

De	Director del Trabajo de Titulación
Para	Director-Coordinador del Área
Título:	Tema del Trabajo de Titulación APROBADO
Estudiante:	Nombres y apellidos completos del estudiante
Carrera:	Carrera del estudiante

Como Director del Trabajo de Titulación del estudiante NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL ESTUDIANTE pongo a su consideración las fechas de tutorías que tuvo durante el desarrollo de su Trabajo de Titulación.

Tema Tratado	Fecha de Tutoría	Hora de Tutoría	Porcentaje de avance	Firma estudiante

Habilitado para continuar el proceso de titulación NO Habilitado para continuar el proceso de titulación

Prórroga RECOMENDACIÓN:

Se informa que el trabajo de titulación ha sido revisado durante el periodo de ejecución mediante la herramienta de similitud Turnitin quedando el ___% de coincidencia.



Atentamente,

XXXXX
Director del Trabajo de Titulación

UTT-04

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SYLLABUS EXAMEN COMPLEXIVO

Fecha: ...
Para: Director-Coordenador del Área
De: Docente Responsable
Estudiante: Nombres y apellidos completos del estudiante
Carrera: Carrera del estudiante

Al finalizar la planificación semestral en el seguimiento al proceso de titulación, se emite el siguiente informe donde se determina que el cumplimiento del plan analítico en las áreas de conocimiento y formación que validan el perfil profesional de los egresados en esta carrera en la modalidad Examen Complexivo para el semestre académico XXXXX ha sido completado en su totalidad.

Atentamente,

.....
XXXXXXXX
Docente Responsable

.....
XXXXXXXX
Delegado de Curso

ANEXO HOJA DE CONTROL DOCUMENTOS

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK -ECUADOR				
HOJA DE CONTROL DE DOCUMENTOS PREVIA DEFENSA DE GRADO				
Facultad:				Carrera:
Nombre del estudiante:				Email:
Documentos solicitados		Tipo documento	Fecha de entrega:	Recibido por:
1	Aprobación del tema y líneas de investigación	Anexo de evidencia		
2	Designación de profesor auspiciante, tribunal de tesis y similitud del programa Turnitin	Anexo de evidencia		
3	Acta de aprobación del plan de investigación por parte del tribunal	Anexo interno Facultad		
4	Acta de aprobación de borrador final por parte del Director	Anexo interno Facultad		
5	Acta de aptitud por parte del tribunal	Anexo interno Facultad		
6	Seguimiento de tutorías por parte del Director	Anexo de evidencia desde Portal Docente		
7	Certificado de no adeudar textos a biblioteca y entrega de tesis digital	Anexo UISEK		
8	Certificado de no adeudar equipos en laboratorios	Anexo UISEK		
9	Certificado de notas para grado (70%)	Anexo UISEK		
10	Certificado de tesorería de no adeudar valores	Anexo UISEK		

OBSERVACIONES:.....

Certifico que los anexos que anteceden formar parte del Reglamento de Titulación aprobado por Consejo Universitario Superior en sesión del día 29 de marzo de 202, reformados en sesión del 2 de diciembre de 2021; reformado en sesión del 21 de julio de 2022; y, reformado en sesión del 19 de julio de 2023.

Ab. Xavier Ortiz Raza
SECRETARIO GENERAL